



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 07 DE ENERO DE 2020

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 1- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIONES, DE FECHA 26 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

Examinadas las actas de fechas 26 y 30 de diciembre de 2019, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

2/ 2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS EMITIDOS POR LA ALCALDÍA EN BASE A LA DELEGACIÓN TEMPORAL ACORDADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (ACUERDO, 2/784, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE DICIEMBRE DE 2019).

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución y elevada por la alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución.

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº s/n.



Asunto Dación de cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en base a la delegación temporal acordada por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 2/784 Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2019)

Interesado de oficio

Procedimiento Organización y funcionamiento

Fecha de iniciación

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Segundo.- Se dispone la dación de cuenta de las resoluciones emitidas en ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión que celebrara la Junta de Gobierno Local.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Vista la normativa aplicable y conforme a lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en los arts. 8, 9, 10 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local lo siguiente:

Primero: Dar cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en ejercicio de la delegación temporal realizada por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 2/784 Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2019. Indicando que no ha sido dictado ningún Decreto en aplicación de la delegación mencionada.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

3/ 3.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PUESTO DEL PERSONAL EVENTUAL COORDINADOR/A DE MENSAJES Y RRSS QUE PASA A DENOMINARSE COORDINADOR/A DE PROTOCOLO Y ACTOS PÚBLICOS.**

Visto el Proyecto de Acuerdo formulado por la Sra. Alcaldesa, que transcrito literalmente dice:

“De conformidad con lo establecido en el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en orden a establecer el número y régimen del personal eventual de esta Corporación.



De acuerdo con lo previsto en el art. 104 (bis). 1 f) de la misma Ley de Bases de Régimen Local, en cuanto a la limitación de su número, en el caso del Ayuntamiento de Mostoles, este sería el del número de concejales y concejalas de la Corporación, es decir veintisiete, sienta por tanto la propuesta inferior al número máximo posible.

Visto que se emitió Informe del Director de Personal, de fecha 18 de junio de 2019, en sentido favorable,

Visto la nota del Oficial Mayor de fecha 13 de diciembre de 2019 de carácter favorable.

Visto que la modificación planteada no afecta al número de personal eventual ni a sus retribuciones.

Propongo a la Junta de Gobierno Local en aplicación al artículo 127.1 de la Ley 7/85 lo siguiente:

Primero.- Modificar la denominación del puesto de personal eventual Coordinadora de Mensajes y RRSS que pasa a llamarse Coordinador/a de Protocolo y Actos Públicos.

Segundo.- Publicar la modificación en la Web Municipal.”

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto de acuerdo anteriormente transcrito.

RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

CONTRATACIÓN

- 4/ 4.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PRECIOS NUEVOS A APLICAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL OBJETO DEL CONTRATO MIXTO (SERVICIOS Y OBRAS) PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA Y OTRAS ACTUACIONES DE ADECUACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C084/CON/2019-153.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/084/CON/2019-153.

Asunto: APROBACIÓN DE PRECIOS NUEVOS A APLICAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL OBJETO DEL CONTRATO MIXTO (SERVICIOS Y OBRAS) PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA Y OTRAS ACTUACIONES DE ADECUACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2018-018).

Interesado CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Procedimiento: Aprobación de precios nuevos.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, en la actualidad, en lo que aquí interesa, Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al asunto reseñado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm. 3/271, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de mayo de 2018, se adjudicó el CONTRATO MIXTO (SERVICIOS Y OBRAS), PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA Y OTRAS ACTUACIONES DE ADECUACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2018-018), a la mercantil ELECNOR, S.A. (C.I.F. A-48027056), por un importe de 425.025,00 €, más de 89.255,25 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con el siguiente desglose:

- Proyecto: 31.573,27 € más 6.630,39 € de IVA.
- Obra: 393.451,73 € más 82.624,86 € de IVA.

Todo ello con sujeción al correspondiente Proyecto de obra, que previamente fuese aprobado, a las prescripciones contenidas en los Pliegos que rigen en la contratación y a los términos de la proposición presentada

Segundo: Por Acuerdo Núm. 7/358, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de julio de 2018, se aprobó el “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA Y OTRAS ACTUACIONES DE ADECUACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”.



Por el mismo Acuerdo se aprobó el Plan de Seguridad y Salud, redactado por la empresa ELECNOR; S.A.

Tercero: Con fecha 13 de diciembre de 2018, se emitió por la JEFA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES, informe técnico en el que se proponía la aprobación de “los PRECIOS NUEVOS, reflejados en el Acta de Precios Nuevos adjunta, con el objeto de proceder a la certificación y liquidación de los trabajos de rehabilitación de cubierta y otras actuaciones de adecuación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Móstoles”

Cuarto: En relación con lo anterior, obra en el expediente ACTA DE PRECIOS NUEVOS, suscrita, con fecha 11 de diciembre de 2018, por La Dirección Facultativa y la representación de la mercantil adjudicataria.

Quinto: Con fecha 4 de febrero de 2019, se evacuó por la Asesoría Jurídica, a petición de la Intervención General Municipal, informe en el que se venía a expresar, en lo que aquí interesa, a su tenor literal, lo siguiente:

“Por cuanto antecede, se informa favorablemente el expediente de referencia, para la aprobación de precios contradictorios, sin perjuicio de los pronunciamientos que al respecto pudieran contenerse en el informe de la Intervención General Municipal, a evacuar en ejercicio de su función interventora, según lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo.”

Sexto: Con fecha 13 de febrero de 2019, se emitió por la Intervención General Municipal, informe al respecto, en el que se concluía de la siguiente forma:

“Considerando los puntos anteriores, procede informar favorablemente el expediente para la aprobación de previos nuevos del proyecto Básico, de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de las Obras de Rehabilitación de la Cubierta y Otras Actuaciones de Adecuación de la Casa consistorial del Ayuntamiento de Móstoles.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Antes de realizar cualquier análisis o consideración sobre el asunto de referencia, resulta preciso, determinar la normativa de aplicación al mismo, debiendo concluir con la aplicabilidad del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en su redacción vigente hasta el 9 de marzo de 2018, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y en la Disposición Final Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- A la vista del informe técnico de 13 de diciembre de 2018 y del Acta de precios nuevos de 11 de diciembre de 2018, han de ponerse de manifiesto las siguientes consideraciones:



- Que la aprobación de los precios nuevos propuesta, “no supone incremento alguno en el presupuesto adjudicado a la empresa Elecnor, S.A.
- Que “son precios de presupuesto de ejecución material a los que se aplicará los mismos porcentajes de gastos generales, beneficio industrial, IVA y baja de contratación del presupuesto de origen del proyecto”.
- Que existe conformidad del contratista, con todo ello, expresamente manifestada con la suscripción del Acta de precios nuevos, en los términos contenidos en la misma.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar los precios nuevos relacionados en el Acta sobre el particular, extendida con fecha 11 de diciembre de 2018, obrante en el expediente e incorporarlos, a los precios, originalmente aprobados, en el “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA Y OTRAS ACTUACIONES DE ADECUACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” (Expte. C/079/CON/2017-020).

Segundo: La aprobación de estos precios nuevos, no supone, en modo alguno, modificación del precio del contrato, teniendo los mismos, igual tratamiento que los precios inicialmente aprobados, referido a porcentajes de gastos generales, beneficio industrial, IVA y baja de adjudicación.

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria y al Servicio Municipal responsable de la ejecución de la ejecución del contrato.””

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 5.- PROPUESTA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERPRETE DE LENGUA DE SIGNOS. EXPTE: C/048/CON/2019/092.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Presidente por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Reunida la Mesa de Contratación en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 20 de diciembre de 2019 y conforme a lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

Expediente nº C/048/CON/2019-092.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES.
Procedimiento: Declaración de licitación desierta.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente al expediente de contratación arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 17/623, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2019, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Segundo.- La licitación ha sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 25 de octubre de 2019 y, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el 11 de noviembre de 2019, no ha sido presentada ninguna oferta al mencionado procedimiento.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, relativo a la preparación de los contratos administrativos, la selección del contratista y la adjudicación de estos contratos, así como los efectos, cumplimiento y extinción de los mismos.

Segundo.- Ante la falta de ofertas y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercera.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS (EXPTE. C/048/CON/2019-092), por falta de ofertas admisibles.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DESARROLLO URBANO

6/ 6.- APROBACIÓN PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DENOMINADO “ESPACIO JOVEN RIBERA”. SITO EN LA CALLE PINTOR RIBERA, Nº 13 -15.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente Municipal de Urbanismo, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente: U/011/LICENCIAS/01/2019
Asunto: Aprobación Proyecto de acondicionamiento de local denominado “Espacio joven Ribera” sito en la calle Pintor Ribera, nº 13-15
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Aprobación de Proyecto de Obra Ordinaria
Fecha de iniciación: 27 de diciembre de 2019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Por resolución del 5 de julio de 2018, del Director General de Administración Local de la Comunidad de Madrid se da de alta en el Programa de Inversión Regional



de la Comunidad de Madrid la actuación denominada “Acondicionamiento de local denominado Espacio Joven Ribera”, que será gestionada por el Ayuntamiento de Móstoles y cuyo importe es de 464.525 €

Segundo: Con fecha 21 de noviembre de 2019 se adjudica contrato menor de “redacción del proyecto para acondicionamiento de local denominado Pintor Ribera en el término Municipal de Móstoles” a D. Fernando García Colón (autorización del gasto nº 2678/19-01332).

Tercero: Que con fecha 27 de diciembre de 2019 se inicia de oficio este expediente, incorporándose el documento del “Proyecto de obra para Acondicionamiento de Local denominado ESPACIO JOVEN RIBERA” sito en la C/ Pintor Ribera 13-15, con Registro de entrada nº 66.591 de 2019, redactado por D. Fernando García Colón, con nº colegiado 19.926 del Colegio de Arquitectos de Madrid.

Cuarto: Con fecha 27 de diciembre de 2019 se emite informe técnico por la Arquitecta Técnica de Edificación e Industrias, en el que se informa favorablemente la aprobación del Proyecto de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“1.- Se presenta proyecto de obra para “ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DENOMINADO ESPACIO JOVEN RIBERA” localizado en la calle Pintor Ribera 13 y 15 en Móstoles redactado por el Arquitecto D. Fernando García Colón con nº de colegiado 16.926 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

2.- El local funciona actualmente como Centro de Juventud y Participación Ciudadana de la Concejalía de Juventud de Móstoles, así como el Departamento de tiempo libre.

3.- Consta de dos plantas; la baja a nivel de calle con entrada por la calle Pintor Ribera 13 con una superficie aproximada de 708,36 m² útiles que ocupan parte del nº 13 y parte del nº 15 de la calle mencionada; la semisótano (una planta más baja), a nivel de calle por la calle Pintor Ribera 13 posterior con una superficie aproximada de 409,04 m².(...)

Se proyectan obras de mejora, siendo las más significativas:

— Modificación de la distribución de algunas salas en base a las necesidades para su uso diario.

— Demolición y nueva ubicación de la escalera de comunicación entre plantas ya que la existente no permite un uso adecuado al tener una altura de cabezada inferior a la permitida por normativa.

— Instalación de ascensor para mejora de la accesibilidad en el local.

— Instalación de cámara ventilada sobre suelo de planta sótano para eliminar las humedades por capilaridad existentes.

— Nuevas instalaciones: eléctricas, de climatización, ventilación, protección contra incendios, fontanería y saneamiento (...)

4.- Al edificio que nos ocupa le es de aplicación la Ordenanza ZU-R2 la cual regula la edificación y el uso del suelo en zonas de uso predominante residencial multifamiliar en áreas consolidadas del suelo urbano excepto casco histórico del P.G.O.U.M.

La propuesta de obras proyectada cumple con las normas urbanísticas de Móstoles y el CTE, RITE



5.- El presupuesto de ejecución total (IVA incluido) estimado para la obra asciende a 450.195,91 €

La técnico que suscribe emite el resultado del informe técnico de obra FAVORABLE para el PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DENOMINADO ESPACIO JOVEN RIBERA.”

Quinto: Con fecha 27 de diciembre de 2019 se emite informe jurídico favorable, por Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el visto bueno del Oficial Mayor, titular de la Junta de Gobierno por sustitución, en fecha 3 de enero de 2020.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Visto el artículo 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) que determina: “Están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción, y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades, y en particular, los siguientes:

c) Las obras de ampliación, reforma, modificación o rehabilitación de edificios, construcciones e instalaciones ya existentes, cualquiera que sea su alcance, finalidad y destino.

Segundo: Visto que el apartado 4 del referido artículo 151 LSCM que “Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.”

Tercero: Visto que el artículo 152 de la LSCM dispone que la intervención municipal “se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del Proyecto Técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la Ordenación Urbanística vigente de aplicación.”

Cuarto: Al realizarse en un local de propiedad municipal y tratarse de obras de rehabilitación en los edificios de titularidad local destinadas a centros públicos que se encuentran contempladas entre las competencias propias establecidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.a) (Conservación y rehabilitación de la edificación

Quinto: Una vez concluido el Proyecto Básico es necesaria su aprobación, como paso previo a la Aprobación del correspondiente expediente de contratación de la ejecución de la obra en sí misma.

De conformidad con el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro de las actuaciones preparatorias para los contratos de obra deberá aprobarse el proyecto de la misma:

“Artículo 233 Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración

1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

2. No obstante, para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo anterior, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, solo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.



Sexto: El Órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 231 en relación con la disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

*Es por lo que se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL DENOMINADO “ESPACIO JOVEN RIBERA”.

Segundo: Dar de traslado de esta resolución a Contratación, a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Desarrollo Urbano y a la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros para su conocimiento a los efectos oportunos.

Tercero: Remitir un ejemplar del proyecto a la Dirección General de la Administración Local (Vicepresidencia y Consejería de Presidencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid).”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 14 de enero de 2020, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlínes Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de enero de dos mil veinte.